

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

Veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

REF. HIPOTECARIO  
RAD. 2012-0626-00

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial de la fecha, se dispone acceder a lo pedido y en consecuencia permanezca el expediente en el puesto hasta tanto no se realice nueva solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

CAHI

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

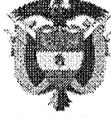
Notificación por Estado

La anterior providencia se  
notifica por anotación en  
estado fijado hoy  
24/04/2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

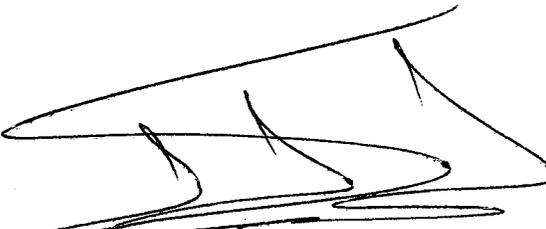
**EJECUTIVO 2017-0663-00**

Por encontrarse ajustada a derecho, se dispone aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria vista a folio 71 C1.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a folio 69 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que la parte demandada renunció a los términos de traslado, quedando actualizado el crédito a fecha del 03 de abril del 2019 por un valor de (\$1.053.564,33) UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE valor este que los demandados JORGE ISA BRAHIM GEREDA Y FERNANDO PEREZ LIZCANO, adeudan a la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 23-04 -2019, SE  
NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 24-04-  
2019.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-0991-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 06 de junio del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

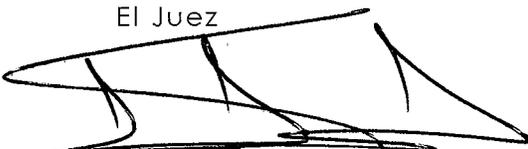
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
~~JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. NULIDAD DE REGISTRO  
(CANCELACION DE REGISTRO CIVIL)  
RAD. 2019-00219**

Se encuentra al despacho el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurado por la señora ANGIE SANCHEZ LOPEZ mediante apoderado judicial, para resolver sobre su admisión.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en el art. 2º Decreto 999 de 1988, numeral 6 del artículo 18, artículos 82 y 83 del CGP y numerales 1, 3 y 5 del artículo 84 ib. necesarios para acreditar el interés del demandante, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por la señora ANGIE SANCHEZ LOPEZ, mediante apoderado judicial.

**SEGUNDO: DAR** al presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA el trámite previsto en el artículo 579 del CGP.

**TERCERO: OFICIAR** a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE VILLA DEL ROSARIO, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue copia del registro civil de nacimiento con serial No. 23351352 del 04 de enero de 1995, correspondiente a la señora ANGIE SANCHEZ LOPEZ, así como el documento que se acompañó para dicha inscripción. Oficiar.

**CUARTO: RECONOCER** al Doctor ICTURIEL PINEDA JARAMILLO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y por los términos del memorial poder a él conferido.

El Juez,

**CÓPIESE Y NOTIFIQUESE**

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.  
Rad. 2019-00219



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario**



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

REF. NULIDAD DE REGISTRO  
(CANCELACION DE REGISTRO CIVIL)  
RAD. 2019-00238

Se encuentra al despacho el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurado por la señora JOHANA JACQUELINE GUERRERO PRIETO mediante apoderado judicial, para resolver sobre su admisión.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en el art. 2º Decreto 999 de 1988, numeral 6 del artículo 18, artículos 82 y 83 del CGP y numerales 1, 3 y 5 del artículo 84 ib. necesarios para acreditar el interés del demandante, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por la señora JOHANA JACQUELINE GUERRERO PRIETO, mediante apoderado judicial.

**SEGUNDO: DAR** al presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA el trámite previsto en el artículo 579 del CGP.

**TERCERO: OFICIAR** a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE VILLA DEL ROSARIO, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue copia del registro civil de nacimiento con serial No. 51958933 del 16 de octubre de 2012, correspondiente a la señora JOHANA JACQUELINE GUERRERO PRIETO, así como el documento que se acompañó para dicha inscripción. Oficiar.

**CUARTO: RECONOCER** al Doctor ERNESTO SANCHEZ IBAÑEZ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y por los términos del memorial poder a él conferido.

El Juez,

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**  
  
**JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO**

MIPV.  
Rad. 2019-00238

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario**



16

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
(MINIMA CUANTIA)  
RAD. 2019-00213**

BANCO DE BOGOTA, a través de apoderada judicial, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de ADRIANA MARTINEZ PABON.

Teniendo en cuenta la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422, 430 y 431 del C. G. del P., y como quiera que el título valor arrimado a la demanda se desprende que el mismo reúne los requisitos exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la señora ADRIANA MARTINEZ PABON, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, BANCO DE BOGOTA, la suma de:

1. DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$10.645.310.00) por concepto de capital del pagaré visto a folio 2, mas los intereses moratorios causados desde el 15 de Febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora ADRIANA MARTINEZ PABON, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** a la Doctora MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder a ella conferido.

**CÓPIESE Y NOTIFIQUESE**

El Juez,

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

Rad. 2019-00213  
MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario

19

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
(MENOR CUANTIA)  
RAD. 2019-00212**

ITAU BANCO CORPBANCA, a través de apoderada judicial, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de MARTHA VIRGINIA GARCIA BECERRA.

Teniendo en cuenta la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422, 430 y 431 del C. G. del P., y como quiera que el título valor arrimado a la demanda se desprende que el mismo reúne los requisitos exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la señora MARTHA VIRGINIA GARCIA BECERRA, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, ITAU BANCO CORPBANCA, la suma de:

1. NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$95.013.719.00) por concepto de capital del pagaré visto a folio 2, mas los intereses moratorios causados desde el 30 de Enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.421.550) por concepto de intereses corrientes causados hasta el día 29 de enero de 2019.

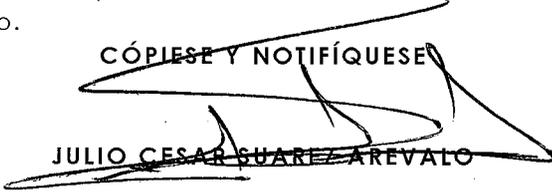
**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora MARTHA VIRGINIA GARCIA BECERRA, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de menor cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** a la Doctora MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder a ella conferido.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

Rad. 2019-00212  
MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2019-00207**

INMOBILIARIA RENTA-HOGAR, a través de apoderado judicial, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de ANGELA ANDREA PIEDRAHITA PINZON, YANETH BELEN PINZON LIZARAZO y TERESA IBARRA LINDARTE.

Teniendo en cuenta que del documento allegado con la demanda (Contrato de Arrendamiento) se desprende que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho libraré mandamiento de pago, sin embargo, empero, regulando la cláusula penal conforme lo estipulado por el Artículo 1601 del Código Civil, para el presente caso, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00).

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a las señoras ANGELA ANDREA PIEDRAHITA PINZON, YANETH BELEN PINZON LIZARAZO y TERESA IBARRA LINDARTE, pagar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, a INMOBILIARIA RENTA-HOGAR, las siguientes sumas:

- 1)** Por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019, la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00).
- 2)** Por concepto de la cláusula penal la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00), por lo motivado.
- 3)** los demás cánones que se causen dentro del transcurso del proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las señoras ANGELA ANDREA PIEDRAHITA PINZON, YANETH BELEN PINZON LIZARAZO y TERESA IBARRA LINDARTE, conforme a lo prevé a los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** al Doctor LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA como apoderado de la parte demandante, conforme y por los términos del memorial poder a él conferido.

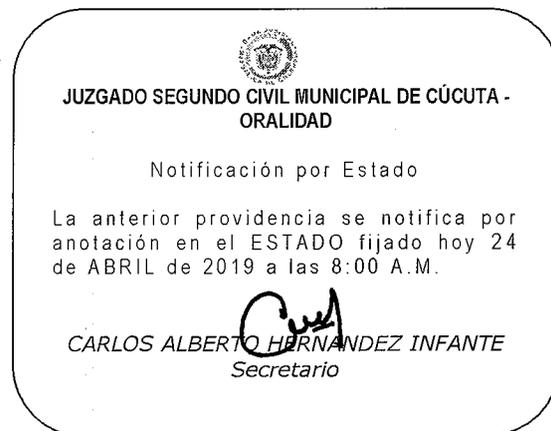
**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.  
Rad. 2019-00207



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
(MINIMA CUANTIA)  
RAD. 2019-00206**

JOSE DE DIOS GARCIA MENESES, actuando en causa propia, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de YAMILE VARGAS MACHADO.

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C. G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del C. G. del P., por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la señora YAMILE VARGAS MACHADO, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a JOSE DE DIOS GARCIA MENESES, las sumas de:

1. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), por concepto de capital contenido en la Escritura Publica No. 973 del 18 de mayo de 2018 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cucuta, mas los intereses de mora causados a partir del 18 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligacion a la tasa de 2.2% según lo establecido en dicha escritura.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora YAMILE VARGAS MACHADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YAMILE VARGAS MACHADO, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 260-210131; en consecuencia, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cucuta, a fin de que se sirva inscribir la medida

cautelar aquí decretada, y expida, a costa de la parte interesada el respectivo certificado donde se refleje tal anotación.

**CUARTO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía.

El Juez,

~~CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE~~

~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

Rad. 2019-00206  
MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de  
ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

  
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
(MENOR CUANTIA)  
RAD. 2019-00217**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando en causa propia, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de JACKELINE PEREZ PARADA.

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C. G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del C. G. del P., por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Así mismo, Sería del caso acceder a la autorización de dependiente judicial, de no observarse que no se encuentra acreditada la calidad de discente en derecho en la actualidad del señor HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL, por lo cual no se accederá a lo solicitado, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la señora JACKELINE PEREZ PARADA, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de:

1.ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$11.417.404.00), por concepto de capital insoluto, contenido en el pagare No. 051016100012064, mas los intereses de mora causados a partir del 18 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

2.OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS NUEVE PESOS (\$864.209.00) por concepto de intereses de plazo causados desde el 18 de agosto de 2017 hasta el 17 de febrero de 2018.

3. SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$632.771.00) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptado en el pagare.

4. DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.740.400.00), por concepto de capital contenido en el pagare No. 051016100012181, mas los intereses de mora causados a partir del 18 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligacion a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Financiera.

5. UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.219.549.00) por concepto de intereses de plazo causados desde el 18 de agosto de 2017 hasta el 17 de febrero de 2018.

6. UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ( 1.437.215.00) correpondiente a otros conceptos contenidos y aceptado en el pagare.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora JACKELINE PEREZ PARADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada JACKELINE PEREZ PARADA, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 260-205615; en consecuencia, oficiase a la Oficina de Registro de Intrumentos Publicos de Cucuta, a fin de que se sirva inscribir la medida cautelar aquí decretada, y expida, a costa de la parte interesa el respectivo certificado donde se refleje tal anotacion.

**CUARTO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía.

**QUINTO: NO ACCEDER** a la solicitud de reconocer al señor HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL, por lo motivado.

**SEXTO: RECONOCER** al Doctor RAFAEL JEUS ALVAREZ MERCEDES como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder a él conferido.

El Juez,

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO**

Rad. 2019-00217  
MIPV.

  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

  
**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario**

**República de Colombia**  
  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Distrito Judicial de Cúcuta**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta**  
**Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO (MINIMA)**  
**RAD. 2019-00202**

MUNDO CROSS DEL ORIENTE LTDA, a través de endosatario en procuración, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de TORIBIO BERBESI RINCON y RAUL EMIRO ROMERO RIVERA.

Teniendo en cuenta la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422, 430 y 431 del C. G. del P., y como quiera que el titulo valor arrimado a la demanda se desprende que el mismo reúne los requisitos exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a los señores TORIBIO BERBESI RINCON y RAUL EMIRO ROMERO RIVERA, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a MUNDO CROSS ORIENTE LTDA, la suma de:

**A.PAGARE No. 15879:**

- 1.** UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$1.527.000.00) por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios causados desde el 05 de enero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los señores TORIBIO BERBESI RINCON y RAUL EMIRO ROMERO RIVERA, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** al Doctor LUDWING GERARDO PRADA VARGAS como endosatario en procuración del demandante, conforme a los términos del endoso.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.-  
2019-00202

  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
 Notificación por Estado  
 La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.  
  
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE  
 Secretario

Handwritten scribbles or faint markings, possibly including the number "11" and some illegible characters.

Small handwritten mark or signature at the bottom left.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO (MINIMA)  
RAD. 2019-00201

MUNDO CROSS DEL ORIENTE LTDA, a través de endosatario en procuración, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de MARTIN GERARDO MEJIA CASTRILLON.

Teniendo en cuenta la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422, 430 y 431 del C. G. del P., y como quiera que el titulo valor arrimado a la demanda se desprende que el mismo reúne los requisitos exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander -

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** al señor MARTIN GERARDO MEJIA CASTRILLON, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a MUNDO CROSS ORIENTE LTDA, la suma de:

**A.PAGARE** No. 15344:

- 1. UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 15 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor MARTIN GERARDO MEJIA CASTRILLON, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** al Doctor LUDWING GERARDO PRADA VARGAS como endosatario en procuración del demandante, conforme a los términos del endoso.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.-  
2019-00201

  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

  
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE  
Secretario



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO (MINIMA)  
RAD. 2019-00203

MUNDO CROSS DEL ORIENTE LTDA, a través de endosatario en procuración, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de ELKIN YOHANY BAUTISTA CABALLERO.

Teniendo en cuenta la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422, 430 y 431 del C. G. del P., y como quiera que el título valor arrimado a la demanda se desprende que el mismo reúne los requisitos exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** al señor ELKIN YOHANY BAUTISTA CABALLERO, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a MUNDO CROSS ORIENTE LTDA, la suma de:

**A.PAGARE** No. 15028:

- 1. TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 28 de septiembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor ELKIN YOHANY BAUTISTA CABALLERO, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** al Doctor LUDWING GERARDO PRADA VARGAS como endosatario en procuración del demandante, conforme a los términos del endoso.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO**

MIPV.-  
2019-00203

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
Secretario



**República de Colombia**  
  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Distrito Judicial de Cúcuta**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta**  
**Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO (MINIMA)**  
**RAD. 2019-00204**

MUNDO CROSS DEL ORIENTE LTDA, a través de endosatario en procuración, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de MARISELI VERGEL DURAN.

Teniendo en cuenta la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422, 430 y 431 del C. G. del P., y como quiera que el título valor arrimado a la demanda se desprende que el mismo reúne los requisitos exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la señora MARISELI VERGEL DURAN, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a MUNDO CROSS ORIENTE LTDA, la suma de:

**A.PAGARE No. 5182:**

1. UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.230.000.00) por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios causados desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora MARISELI VERGEL DURAN, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** al Doctor LUDWING GERARDO PRADA VARGAS como endosatario en procuración del demandante, conforme a los términos del endoso.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.-  
2019-00204



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.



CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
Secretario



21

bRepública de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
(MINIMA CUANTIA)  
RAD. 2019-00235**

BANCO DE BOGOTA, a través de apoderada judicial, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de EDUARDO QUINTERO SUMALAVE.

Teniendo en cuenta la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422, 430 y 431 del C. G. del P., y como quiera que el título valor arrojado a la demanda se desprende que el mismo reúne los requisitos exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** al señor EDUARDO QUINTERO SUMALAVE, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, BANCO DE BOGOTA, la suma de:

1. VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$27.092.788.00) por concepto de capital del pagaré visto a folio 13, mas los intereses moratorios causados desde el 20 de Febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor EDUARDO QUINTERO SUMALAVE, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** a la Doctora GLADYS NIÑO CARDENAS como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder a ella conferido.

El Juez,

**CÓPIESE Y NOTIFIQUESE**

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

Rad. 2019-00235  
MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO fijado hoy 24  
de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
(MENOR CUANTIA)  
RAD. 2019-00233**

BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO.

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C. G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del C. G. del P., por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** al señor MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a BANCOLOMBIA S.A., las sumas de:

1. CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$42.811.894.70), por concepto de capital insoluto, contenido en el pagare No. 6112310012394, mas los intereses de mora causados a partir del 22 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

2. UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y PESOS CON NOVENTA TRES CENTAVOS (\$1.941.640.93) por concepto de intereses de plazo causados desde el 03 de noviembre de 2018 hasta el 21 de febrero de 2019.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-284349; en consecuencia, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a fin de que se sirva inscribir la medida cautelar aquí

decretada, y expida, a costa de la parte interesa el respectivo certificado donde se refleje tal anotacion.

**CUARTO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía.

**QUINTO: RECONOCER** a la Doctora MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder a ella conferido.

El Juez,

~~CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE~~

~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

Rad. 2019-00233  
MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

  
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2019-00242**

AMPARO DE NIÑOS DE CUCUTA, a través de apoderado judicial, impetra proceso Ejecutivo, a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de ROCIO DEL PILAR SILVA ALVAREZ y DEIBY JESUS BARRERA BOLIVAR.

Sería del caso proceder a admitir la presente demanda, si no se observara que en el acapite de pretensiones solicita el pago de los intereses moratorios causados desde de la fecha de exigibilidad de la obligación, pero debe ser claro al momento de manifestar desde que fecha se hizo exigible el cobro de los intereses, y es por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que aclare dicha falencia dentro de la presente trámite.

Así mismo, se tiene que la demanda no reúne las exigencias del Numeral 8° del Artículo 82 del Código General del Proceso, como es que se exprese los fundamentos de derecho, toda vez que la parte demandante invoca la normatividad del Código de Procedimiento Civil, la cual no se encuentra vigente, así como en el acapite de procedimiento.

Por tal razón, en aplicación del Artículo 90 ibídem esta Dependencia Judicial inadmitirá la presente demanda, concediéndole al extremo actor, el término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva subsanar la falencia que presenta, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: RECONOCER** al Doctor MIGUEL ANGEL BARRERA VILLAMIZAR, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y por los términos del poder a él conferido.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

Veintitres (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. RESTITUCION DE INMUEBLE  
(VERBAL SUMARIO)  
RAD. 2019-00237**

JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS, actuando en causa propia, impetra proceso de Restitucion de Inmueble, contra de MANUEL GUILLERMO MARTINEZ.

Sería del caso proceder a abrir el presente tramite, si no se observare que la demanda no reúne las exigencias del Numeral 8° del Artículo 82 del Código General del Proceso, como es que se exprese los fundamentos de derecho, toda vez que la parte demandante invoca la normatividad del Código de Procedimiento Civil, la cual no se encuentra vigente, así como en el acapite de procedimiento.

Por tal razón, en aplicación del Artículo 90 ibídem esta Dependencia Judicial inadmitirá la presente demanda, concediéndole al extremo actor, el término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva subsanar la falencia que presenta, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada.

**CÓPIESE Y NOTIFIQUESE**

El Juez,

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario**



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2019-00230**

EINALDO ROJAS CASTELLANOS, a través de apoderada judicial, impetra proceso Ejecutivo, a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de JESUS ALEXANDER OROZCO.

Sería del caso proceder a admitir la presente demanda, si no se observara que en el acapite de pretensiones solicita el pago de los intereses moratorios causados desde de la fecha de exigibilidad de la obligación, pero al ser dos letras de cambio debe ser clara al momento de manifestar desde que fecha se hizo exigible cada una y desde que fecha pretende cobrar los intereses de mora, y es por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que aclare dicha falencia dentro de la presente trámite.

Por tal razón, en aplicación del Artículo 90 ibídem esta Dependencia Judicial inadmitirá la presente demanda, concediéndole al extremo actor, el término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva subsanar la falencia que presenta, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: RECONOCER** a la Doctora FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme y por los términos del poder a ella conferido.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JULIO CESAR SUAREZ AREVATO**

MIPV.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario**

16



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

Veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. PERTENENCIA**  
**RAD. 2019-243**

MERCEDES MARTINEZ DE GOMEZ, a través de apoderado judicial, impetra demanda Pertendencia, en contra de MARTHA YANETH PORRAS SIERRA y las demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto.

Tenemos como libelo demandatorio se allego el avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-183479 pero desactualizado puesto que allega el del año 2018, por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que lo allegue dicho documento actualizado para el año 2019.

Por tal razón, en aplicación del Artículo 90 ibídem, esta Dependencia Judicial inadmitirá la presente demanda, concediéndole al extremo activo, el termino de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva subsanar la falencia que presenta la demanda, allegando copia para traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia que presenta la demanda, allegando copia para traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada.

**TERCERO:** RECONOCER al Doctor GERMAN ORLANDO PEREZ IBARRA, como apoderada de la parte demandante, conforme y por los términos del memorial poder a él conferido.

El Jueza,

NOTIFÍQUESE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitres (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2019-0246**

El CONJUNTO CERRADO FRAYLEJONES, a través de apoderado judicial, impetra demanda ejecutiva, a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de PROMOTORA ROANCA S.A.S.

Sería del caso proceder a librar mandamiento de pago, si no se observare que al libelo demandatorio no lo acompaña la certificación con la cual se acredita la inscripción de la Representante Legal y/o Administradora del Conjunto Cerrado Fraylejones y certificado de Representación legal de la entidad demandada, toda vez que los certificados que se aportan no cumplen con lo que advierte el Numeral 2° del Artículo 84 del Código General del Proceso, por lo que se requiere al extremo actor a fin de que allegue tal documento actualizado con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Por tal razón, en aplicación del Artículo 90 ibídem esta Dependencia Judicial inadmitirá la presente demanda, concediéndole al extremo actor, el término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva subsanar la falencia que presenta, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos so pena de ser rechazada.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO**

MIPV.

13



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2019-00247**

INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S., a través de apoderada judicial, impetra proceso ejecutivo en contra de YANETH MARLENY SABOGAL VERGEL y ANDRES AUGUSTO PEÑALOZA.

Una vez revisado el libelo demandatorio y su anexos, el Despacho se percata que no reúne las exigencias del numeral 1º del Artículo 84 del Código General del Proceso, toda vez que no se allego poder otorgado por la entidad demandante en copia simple.

Por tal razón, en aplicación del Artículo 90 ibídem esta Dependencia Judicial inadmitirá la presente demanda, concediéndole al extremo actor, el término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva subsanar la falencia que presenta, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia que presenta la demanda, so pena de ser rechazada.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario**



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. RESTITUCION DE INMUEBLE  
RAD. 2019-00248**

GABRIEL ANGEL LOPEZ GUILLEN., a través de apoderado judicial, impetra proceso de Restitución de Inmueble arrendado en contra de HECTOR JULIO DURAN LOPEZ.

Una vez revisado el libelo demandatorio y su anexos, el Despacho se percata que no reúne las exigencias del numeral 1º del Artículo 84 del Código General del Proceso, toda vez que no se allego poder otorgado por la parte demandante en copia simple.

Por tal razón, en aplicación del Artículo 90 ibídem esta Dependencia Judicial inadmitirá la presente demanda, concediéndole al extremo actor, el término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva subsanar la falencia que presenta, allegando copia para el traslado y archivo de los mismos, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia que presenta la demanda, so pena de ser rechazada.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

**JULIO CÉSAR SUAREZ AREVALO**

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ  
INFANTE  
Secretario**



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander**

Veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO  
MINIMA CUANTIA  
RAD. 2019-00149**

Para decidir se tiene como este Juzgado, mediante auto del 01 de Abril de 2019, inadmitió la demanda concediéndole el término de cinco (5) días a fin de que subsanase dichas falencias.

Fenecido dicho término y el extremo actor no subsanó el yerro de la demanda, por lo que esta Unidad Judicial, haciendo uso de lo normado en el Artículo 90 del Código General del Proceso la rechazará y ordena devolverla al demandante, junto con sus anexos sin necesidad de desglose y por secretaría, deberá elaborarse el correspondiente formato de compensación.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: DEVOLVER** a la parte demandante, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su salida en los respectivos libros radicadores y sistema de siglo XXI.

**TERCERO: ELABORAR** por secretaría, el respectivo formato de compensación.

**CUARTO:** Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente de lo que se deberá dejar constancia en libros radicadores y sistema Siglo XXI.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

El Juez,

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 24 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

  
**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**  
**INENTE**  
**Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

VERBAL 2018-0348-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 02 de octubre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

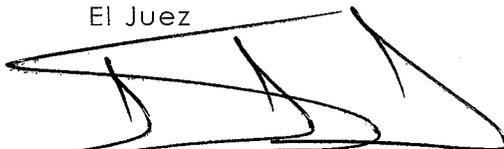
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
~~JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

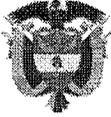
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2018-0345-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 15 de agosto del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 730.000
Inscripción de embargo:	\$
Arancel judicial	\$
Edicto emplazatorio	\$
Póliza judicial	\$
Auxiliares	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 730.000</b>

SON: SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
**JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-0415-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 13 de diciembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 21.600
Agencias en derecho:	\$ 600.000
Inscripción de embargo:	\$ 129.600
Otros gastos de registro:	\$ 49.000
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$ 78.661
Auxiliares:	\$ 400.000

**Total:** \$ 1.278.861

SON: UN MILLON DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

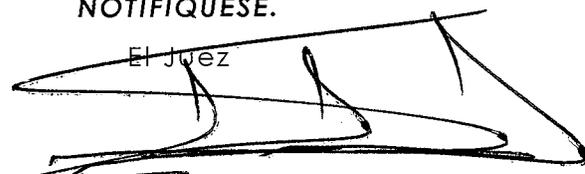
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-00871-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 18 de diciembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 17.000
Agencias en derecho:	\$ 200.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 217.000</b>

SON: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-0703-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 17 de octubre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000
Inscripción de embargo:	\$ 36.000
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.036.000</b>

SON: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2018-00527-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 20 de febrero del 2019, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 33.000
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.033.000</b>

SON: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

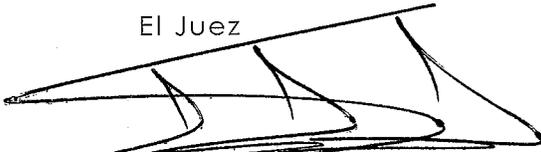
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2018-00177-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 02 de octubre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

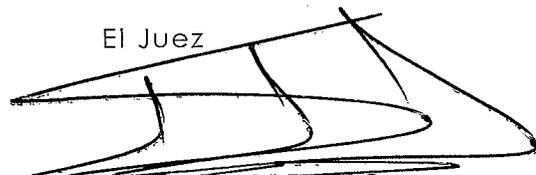
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-00529-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 06 de junio del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

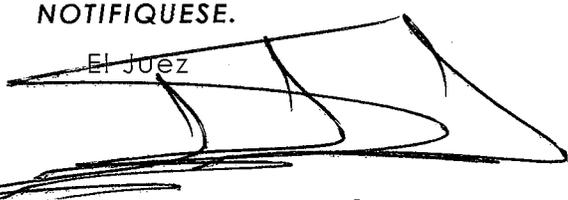
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

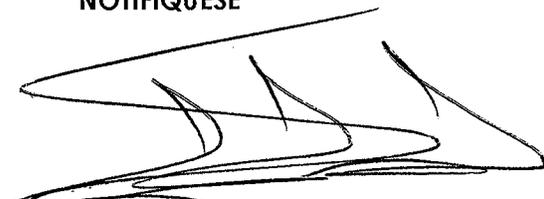
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO**  
**RAD: 2018-566-00**

De las excepciones y medios de defensa propuestos por las demandadas ERNESTINA BONILLA MANRIQUE y JEIMY JAIDIVE GALVIS, tal y como se desprende de la constancia secretarial vista a folio 26 C1, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 443

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

CAHI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.



CARLOS ALBERTO FERNANDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-0966-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 27 de septiembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 240.000
Agencias en derecho:	\$ 900.000
Inscripción de embargo:	\$
Arancel judicial	\$
Edicto emplazatorio	\$
Póliza judicial	\$
Auxiliares	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.140.000</b>

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

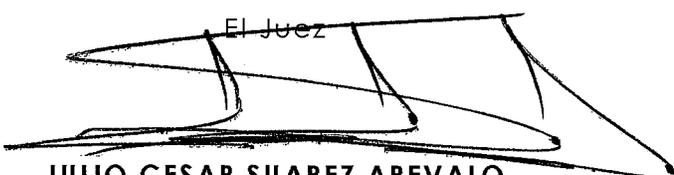
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-0388-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 25 de noviembre del 2016, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 14.000
Agencias en derecho:	\$ 399.274
Inscripción de embargo:	\$ 32.400
Arancel judicial	\$
Edicto emplazatorio	\$
Póliza judicial	\$
Auxiliares	\$

**Total:** \$ 445.674

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
~~JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-0586-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 03 de septiembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 388.000
Inscripción de embargo:	\$
Arancel judicial	\$
Edicto emplazatorio	\$
Póliza judicial	\$
Auxiliares	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 388.000</b>

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

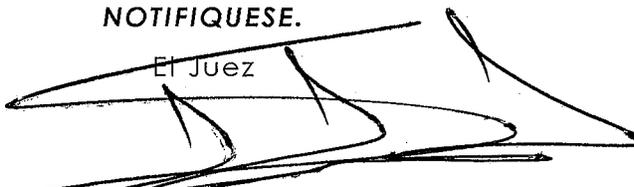
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-0858-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 20 de febrero del 2019, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 32.000
Agencias en derecho:	\$ 150.000
Inscripción de embargo:	\$
Arancel judicial	\$
Edicto emplazatorio	\$
Póliza judicial	\$
Auxiliares	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 182.000</b>

SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

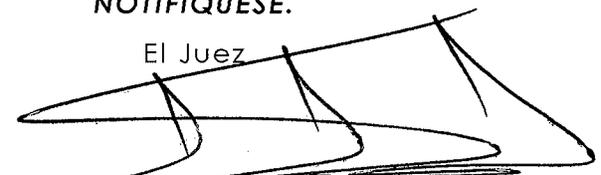
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-00411-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 18 de febrero del 2019, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 7.500
Agencias en derecho:	\$ 2.500.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$40.000
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 2.547.500</b>

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

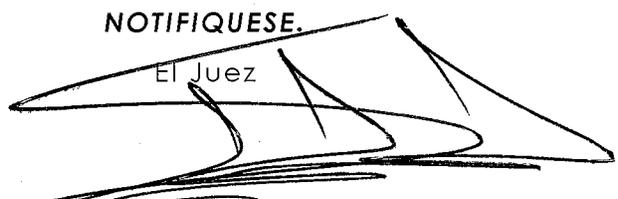
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

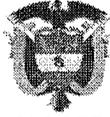
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-01107-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 27 de septiembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 15.000
Agencias en derecho:	\$ 335.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 350.000</b>

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-0156-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 13 de diciembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 15.000
Agencias en derecho:	\$ 300.000
Inscripción de embargo:	\$
Arancel judicial	\$
Edicto emplazatorio	\$ 40.000
Póliza judicial	\$
Auxiliares	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 355.000</b>

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

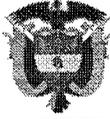
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-0469-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 20 de abril del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Arancel judicial	\$
Edicto emplazatorio	\$
Póliza judicial	\$
Auxiliares	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

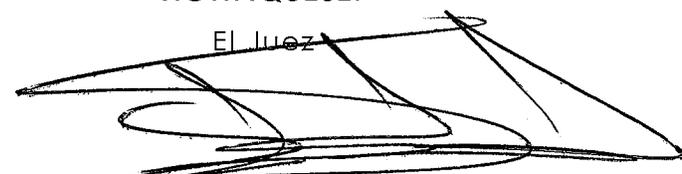
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2018-00585-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 18 de diciembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 15.000
Agencias en derecho:	\$ 1.570.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.585.000</b>

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

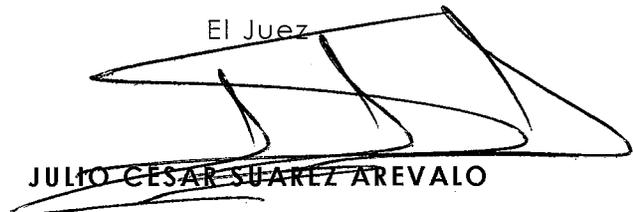
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

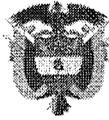
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-00116-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 05 de abril del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

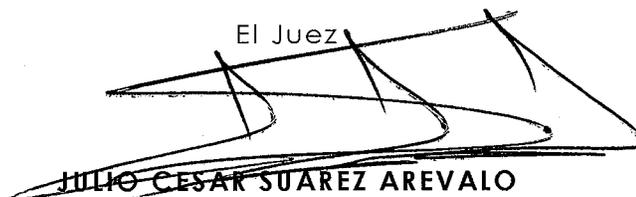
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-0325-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 02 de octubre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

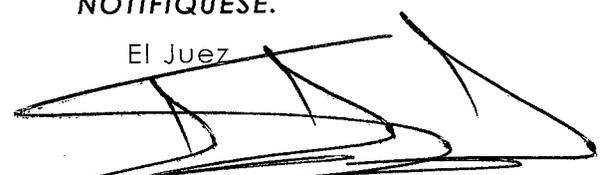
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

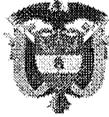
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-0350-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 06 de agosto del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

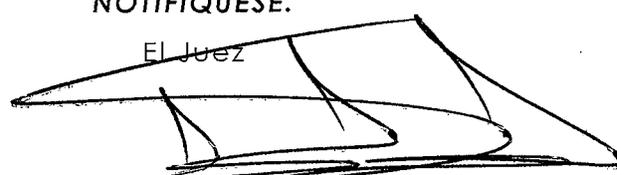
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-00467-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 13 de diciembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 15.000
Agencias en derecho:	\$ 120.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$40.000
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 175.000</b>

SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

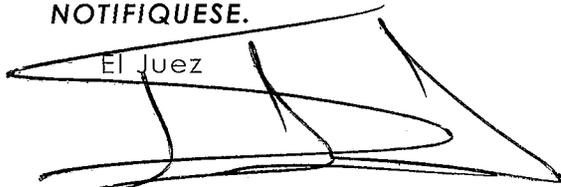
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-0369-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 13 de julio del 2016, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 10.000
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 60.000</b>

SON: SESENTA MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

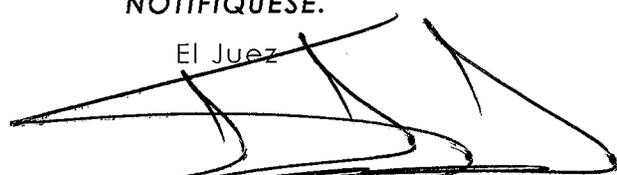
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2018-0160-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 19 de diciembre del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 100.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 100.000</b>

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

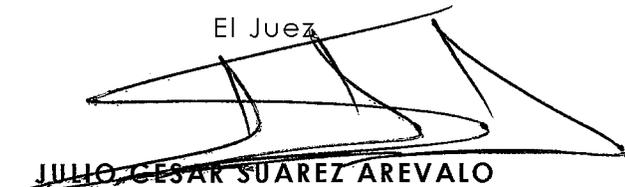
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

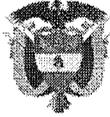
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-0751-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 05 de junio del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

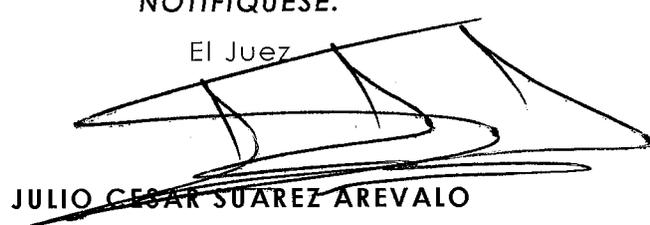
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

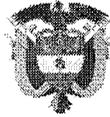
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-00420-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 13 de diciembre del 2017, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 20.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 20.000</b>

SON: VEINTE MIL PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

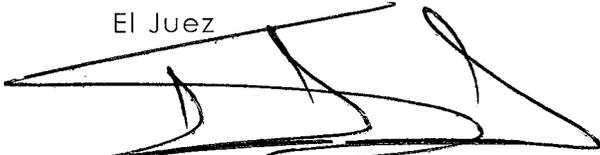
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado fijado hoy  
24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2016-00329-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 12 de abril del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

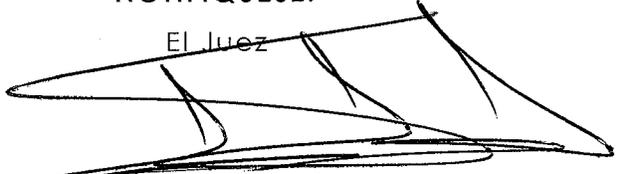
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

  
**JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2017-00390-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 05 de abril del 2018, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$
Agencias en derecho:	\$ 50.000
Inscripción de embargo:	\$
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$
<b>Total:</b>	<b>\$ 50.000</b>

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
**Carlos Alberto Hernández Infante**  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO 2018-00313-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 07 de febrero del 2019, proferida en el presente proceso.

Notificaciones:	\$ 48.000
Agencias en derecho:	\$ 2.000.000
Inscripción de embargo:	\$ 51.200
Otros gastos de registro:	\$
Arancel judicial:	\$
Edicto emplazatorio:	\$
Póliza judicial:	\$
Auxiliares:	\$200.000

**Total:** \$ 2.299.200

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

  
Carlos Alberto Hernández Infante  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 24/04/2019 a las 8:00 a.m.

  
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE  
SECRETARIO

